

vincia de Sevilla, publicada en BOJA núm. 73, de 15 de abril de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Piñilla Piñero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de octubre de 2005, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 28 de octubre de 2004, por la que se delegaban competencias en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración.

Los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de Salud, solicitan la delegación de competencias para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el año 2005.

Por Resolución de 28 de octubre de 2004 se delegaron en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud las competencias para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el año 2005.

Por Orden de 26 de septiembre de 2005, se establecen las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y se efectúa su convocatoria, esto conlleva la necesidad de modificar la Resolución antes citada para adaptarla a la nueva normativa.

En consecuencia, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 11 de la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establece las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud y se efectúa su convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 28 de octubre de 2004 por la que se delegaban competencias en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de subvenciones, mediante Con-

venios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el año 2005.

Segundo. Delegar en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud las competencias para la instrucción de los procedimientos y propuestas de resolución de concesión de Subvenciones, mediante Convenios de Colaboración, en su caso, a las Corporaciones Locales de su provincia durante el período de vigencia de la Orden de 26 de septiembre de 2005.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. Prot. Jur. 597/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo, núm. 3, de Málaga, sito en Alameda Principal, 16-2.^a planta, se ha interpuesto por don José Carlos Núñez Vidal, recurso contencioso-administrativo núm. Prot. Jur. 597/2005, contra la Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2005, así como los de excluidos definitivamente de los profesores interinos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de cinco días.

Sevilla, 27 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos durante el curso 2005/2006.

La Orden de 14 de abril de 2005 (BOJA núm. 89, de 10 de mayo), de la Consejería de Educación, efectuó la convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos durante el curso 2005/2006.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, esta Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación ha resuelto:

Primero. Conceder a las confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden las ayudas económicas cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por las asociaciones relacionadas en el Anexo II al no cumplir diferentes requisitos que son enumerados en el mismo.

Tercero. a) Las subvenciones concedidas tienen por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades de las confederaciones y federaciones de madres y padres de alumnas y alumnos y, dado su carácter plurianual, estarán imputadas a las aplicaciones presupuestarias 0.1.18.00.01.00.0900.48600.42F.6, y 3.1.18.00.01.00.0900.48600.42F.2.2006. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los estatutos de las correspondientes organizaciones, con la normativa vigente y con los artículos 1 y 2 de la Orden de convocatoria.

b) El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2005/2006 y, por tanto, se computará según el calendario escolar correspondiente, a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, se abonará al principio del citado curso un importe no superior al 75% de la subvención, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado los beneficiarios. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. La cantidad restante, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará previa justificación del total de la ayuda solicitada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las ayudas deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

a) En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse al beneficiario un importe superior al 75% de la ayuda concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe sea igual o inferior a seis mil cincuenta (6.050) euros.

b) Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa presupuestario.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Quinto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 13 de la Orden de convocatoria:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en los apartados 4 de este artículo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la cuenta justificativa, que deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, se realizará en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

- Una información completa, cuantitativa y cualitativa, sobre las actividades realizadas.
- Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Consejería de Educación.
- En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

5. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades subvencionadas deberán estar debidamente estampillados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

6. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar

desde el día siguiente a su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 17 de octubre de 2005.- El Director General, Francisco L. Martos Crespo.

ANEXO I

ENTIDAD/CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2006
CONFEDERACIÓN DEMOCRÁTICA DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE ANDALUCÍA POR LRA ENSEÑANZA PÚBLICA. (C.O.D.A.P.A.) G18050732	547.000,00 €.	546.995,00 €.	99.99	355.537,87 €.	191.457,13 €.
CONFEDERACIÓN DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS, ALUMNOS Y FAMILIA. (C.O.N.F.A.P.A.) G91036491	70.050,00 €.	62.027,00 €.	88.54	40.311,35 €.	21.715,65 €.
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS. (U.F.A.P.A.) G412726338	51.245,00 €.	51.071,00 €.	99.66	33.191,04 €.	17.879,96 €.
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA. (SAFA-ÚBEDA) G23045354	19.000,00 €.	18.326,00 €.	96.45	11.910,07 €.	6.415,93 €.
FEDERACIÓN DON BOSCO DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE LOS COLEGIOS SALESIANOS (DON BOSCO) G14417463	22.396,00 €.	14.678,00 €.	65.53	9.539,23 €.	5.138,77 €.
TOTALES	709.691,00 €	693.097,00 €.	97.66	450.489,56 €.	242.607,44 €

ANEXO II.

ENTIDAD/CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
AMPADEL G-04183240	No tener geográfico superior al provincial. Art. 4.2.a
AMPA Juan Soria G-41141144	No tener geográfico superior al provincial. Art. 4.2.a
Asociación de Padres y Madres de alumnos "El Juncal". G-11031549	No tener geográfico superior al provincial. Art. 4.2.a

ENTIDAD/CIF	CAUSAS DENEGACIÓN
AMPA "La Pieta". G-1422139	No tener geográfico superior al provincial. Art. 4.2.a
AMPA Virgen del Mar CIF: No consta	No tener geográfico superior al provincial. Art. 4.2.a
AMPA Santa María de la Paz. G-11296860	No tener geográfico superior al provincial. Art. 4.2.a
Federación María Auxiliadora de Asociaciones de Padres de Alumnos de los colegios de las Hijas de María Auxiliadora. G-91393975	1º.- No estar legalmente constituidas de acuerdo con el Decreto 27/1988, de 10 de febrero. Art. 4. 2 b. 2º.- No estar inscrita en el Registro de asociaciones de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación. Art 4. 2 e.
Federación E.F.A. G-41280983	1º.- No es una Federación de Asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas . Art. 1.1. 2º.- No estar legalmente constituidas de acuerdo con el Decreto 27/1988, de 10 de febrero. Art. 4. 2 b.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por la empresa Elaboración de Colorantes, S.A., en la que se establece el condicionado de la misma (AAI/HU/007/05). (PP. 2768/2005).

Visto el expediente AAI/HU/007 iniciado a instancia de don Albert Magne Comas Utiel, en nombre y representación de la empresa Elaboración de Colorantes, S.A. (en adelante ELDECO), en el que se solicita otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada, instruido en esta Delegación Provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 3 de mayo de 2004, se presentó por don Albert Magne Comas Utiel, en nombre y representación de ELDECO, solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada para su instalación de carretera A-476, km 26,7 en el término municipal de Minas de Riotinto (Huelva). El Anexo I de esta resolución contiene una descripción de la instalación.

Segundo. A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002:

- Proyecto básico suscrito por don Juan Pedro Iglesias Cortés, visado por Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Químicas.
- Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de reforma y ampliación realizado por Novotec, S.A., redactado por don Pedro Jiménez Nievas, licenciado en Ciencias Biológicas.
- Documentación administrativa y técnica adicional.

Esta documentación fue completada y subsanada posteriormente con fecha 2 de agosto de 2004, a requerimiento de esta Delegación Provincial.

Tercero. Con fecha 5 de abril de 2004, el Ayuntamiento de Minas de Riotinto emitió informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico, contando a su vez el Proyecto de ampliación de ELDECO con Declaración de Utilidad Pública e Interés Social aprobada en Pleno, en sesión celebrada el 6 de julio de 2004.

Cuarto. Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se procede a someter el expediente a información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del día 18 de agosto de 2004, no habiéndose recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha 18 de octubre de 2004, se comunica al Departamento de Prevención Ambiental que debe iniciar la tramitación de Estudio de Impacto Ambiental.

Sexto. Transcurrido el período de treinta días de información pública y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002, el expediente fue remitido al Ayuntamiento de Minas de Riotinto y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que han informado en el sentido siguiente:

- Informe favorable del Ayuntamiento de Minas de Riotinto emitido el 10 de diciembre de 2004, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en el condicionado reflejado más adelante.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana emitido el 9 de mayo de 2005 sobre la admisibilidad del vertido propuesto, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en dicho condicionado.
- Informe de varios Departamentos de la Consejería de Medio Ambiente, cuyas consideraciones han sido tenidas en cuenta en este condicionado.

Séptimo. Así mismo se incorporó al expediente la Declaración de Impacto Ambiental, emitida el 9 de diciembre de 2004 por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva.